



Acceso del público a los documentos 2018

Informe anual del
Parlamento Europeo

Unidad de Transparencia
Dirección General de Presidencia
Parlamento Europeo
Marzo de 2019

PE 636.534/BUR/AN.

INTRODUCCIÓN

Desde el 3 de diciembre de 2001, el Parlamento, el Consejo y la Comisión han venido aplicando el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos en su poder.

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, de dicho Reglamento, «cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

De conformidad con el nuevo artículo 116, apartado 6, del Reglamento interno del Parlamento, la Mesa adoptará el informe anual a que se refiere el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

MÉTODO

El informe anual de 2018 del Parlamento se elabora de acuerdo con el método siguiente:

- Las cifras sobre los documentos consultados y solicitados solo se refieren a documentos específicos.
- Las solicitudes de un número muy amplio o indeterminado de documentos, que el Parlamento ha sido incapaz de identificar, no se reflejan en las cifras sobre los documentos solicitados.
- En las cifras relativas a las solicitudes de acceso a los documentos se tienen en cuenta dos tipos de solicitudes, a saber, las relativas a documentos específicos y las relativas a un número indeterminado de documentos.
- Las decisiones de acceso parcial se consideran respuestas positivas.
- Las solicitudes confirmatorias pueden referirse a decisiones iniciales de denegar el acceso o a decisiones iniciales de conceder un acceso parcial.
- La fecha de registro de la solicitud inicial es la que determina el año de la solicitud confirmatoria correspondiente.

ÍNDICE

<i>Resumen</i>	4
<i>CAPÍTULO I Solicitudes de acceso a los documentos de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en 2018</i> ...	5
A) El Registro Público de documentos del Parlamento.....	5
B) Documentos consultados y solicitados.....	6
B.1) Documentos consultados directamente.....	6
B.2) Documentos solicitados a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico	8
C) Datos sobre las solicitudes.....	9
D) Perfil de los solicitantes.....	12
<i>CAPÍTULO II Tendencias y cuestiones específicas</i>	15
A) Solicitudes relativas a documentos de varias columnas debatidos en las reuniones de los diálogos tripartitos.....	15
B) Solicitudes relativas a las notas a la atención de la Mesa del Parlamento Europeo..	16
C) Cooperación interinstitucional.....	16
<i>CAPÍTULO III Reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo y procedimientos judiciales</i>	18
A) Defensor del Pueblo.....	18
A.1) Reclamaciones cerradas en 2018.....	18
A.2) Reclamaciones abiertas en 2018.....	18
B) Control judicial.....	19
B.1) Nuevos asuntos.....	19
B.2) Sentencias judiciales dictadas en 2018.....	19
<i>Observaciones finales</i>	22

Informe anual del Parlamento Europeo sobre el acceso del público a los documentos - 2018 (artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001)

Resumen

Cifras

- A 31 de diciembre de 2018, la base de datos del Registro contenía 748 100 referencias, frente a las 683 846 de finales del año anterior.
- En 2018, los usuarios de la página web del Registro Público de documentos del Parlamento consultaron directamente 76 270 documentos a través del Registro. Durante ese mismo período, el Parlamento recibió, a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico, 498 solicitudes relativas a 591 documentos específicos, lo que supone un aumento de las solicitudes del 10 % con respecto a 2017.
- De las 498 solicitudes, 113 se referían a documentos no divulgados previamente.
- La tasa global de respuestas positivas superó el 96 % en 2018.
- El Parlamento denegó el acceso en 17 casos, relativos, en su mayoría, a solicitudes de documentos de la Mesa del Parlamento Europeo.

Tendencias

- Los solicitantes mostraron un gran interés por los documentos relativos a las negociaciones tripartitas en los procedimientos legislativos, el trabajo de los órganos de gobierno del Parlamento y, en particular, las actividades de la Mesa relacionadas con la financiación de los partidos políticos y las fundaciones y los gastos de los diputados.
- Con nueve solicitudes confirmatorias a lo largo del año, la tasa de solicitudes confirmatorias disminuyó ligeramente en comparación con 2017.

CAPÍTULO I

Solicitudes de acceso a los documentos de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en 2018

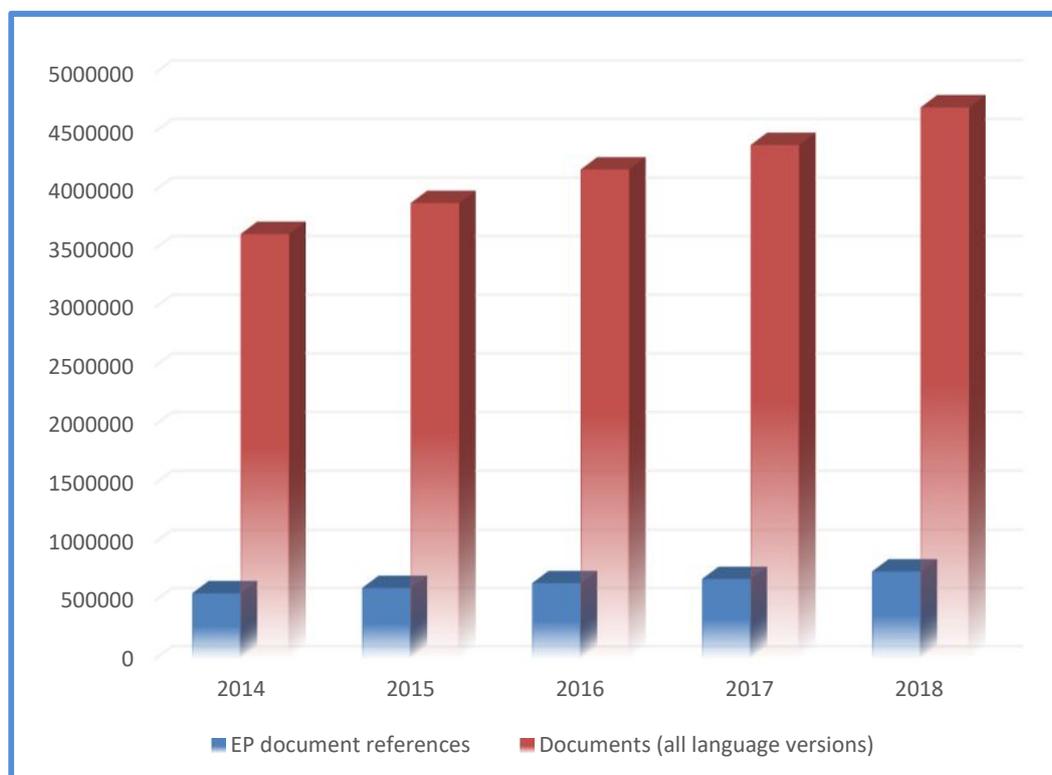
Las cifras y estadísticas examinadas en esta sección permiten la identificación de tendencias en el ámbito del acceso del público a los documentos. También ofrecen al público una visión panorámica de la aplicación por el Parlamento del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

A) El Registro Público de documentos del Parlamento

El Registro Público de documentos del Parlamento recoge principalmente referencias a documentos legislativos y, cuando es posible, a otras categorías de documentos directamente accesibles. Se creó en 2002 con el objeto de aumentar la transparencia y facilitar el acceso del público a los documentos de la institución, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Con un aumento de más del 9 % en comparación con el año anterior, a 31 de diciembre de 2018 el número de referencias de documentos de la base de datos del Registro ascendía a 748 101 (es decir, 4 704 921 documentos en total, teniendo en cuenta las distintas versiones lingüísticas). No se incluye en el Registro ningún documento sensible en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Gráfico 1. *Evolución del Registro Público de documentos del Parlamento*



B) Documentos consultados y solicitados¹

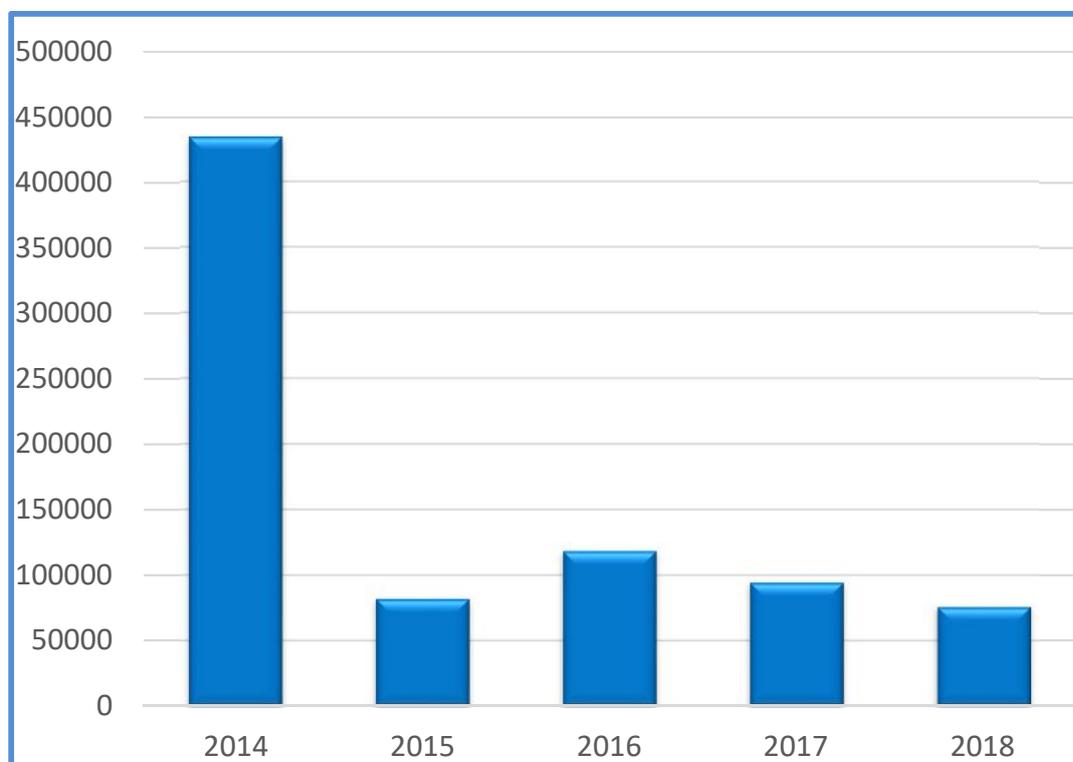
Prácticamente todos los documentos que figuran en el Registro Público de documentos del Parlamento pueden descargarse directamente a través de su página web, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, que establece que las instituciones deberán permitir el acceso directo a sus documentos en la medida de lo posible. Los documentos que no pueden ser consultados directamente se pueden solicitar a través del formulario de solicitud en línea² o por correo electrónico.

B.1) Documentos consultados directamente

En 2018, se consultaron directamente en la página web del Registro Público de documentos del Parlamento 76 270 documentos. Cabe señalar que esta cifra no tiene en cuenta los documentos consultados a través de otras plataformas vinculadas a la base de datos del Registro, por ejemplo, las plataformas de las comisiones parlamentarias y las páginas web del Think Tank del Parlamento.

Los documentos consultados con más frecuencia siguen la pauta de años anteriores: preguntas parlamentarias con solicitud de respuesta escrita formuladas de conformidad con el artículo 130 del Reglamento interno del Parlamento (19,16 %), respuestas a preguntas parlamentarias (26,23 %), informes de comisión (5,99 %) y documentos transmitidos por la Comisión Europea (3,46 %).

(Fig. 2) Número de documentos consultados en la página web del Registro Público de documentos del Parlamento



¹ Estas cifras se refieren solo a documentos específicos.

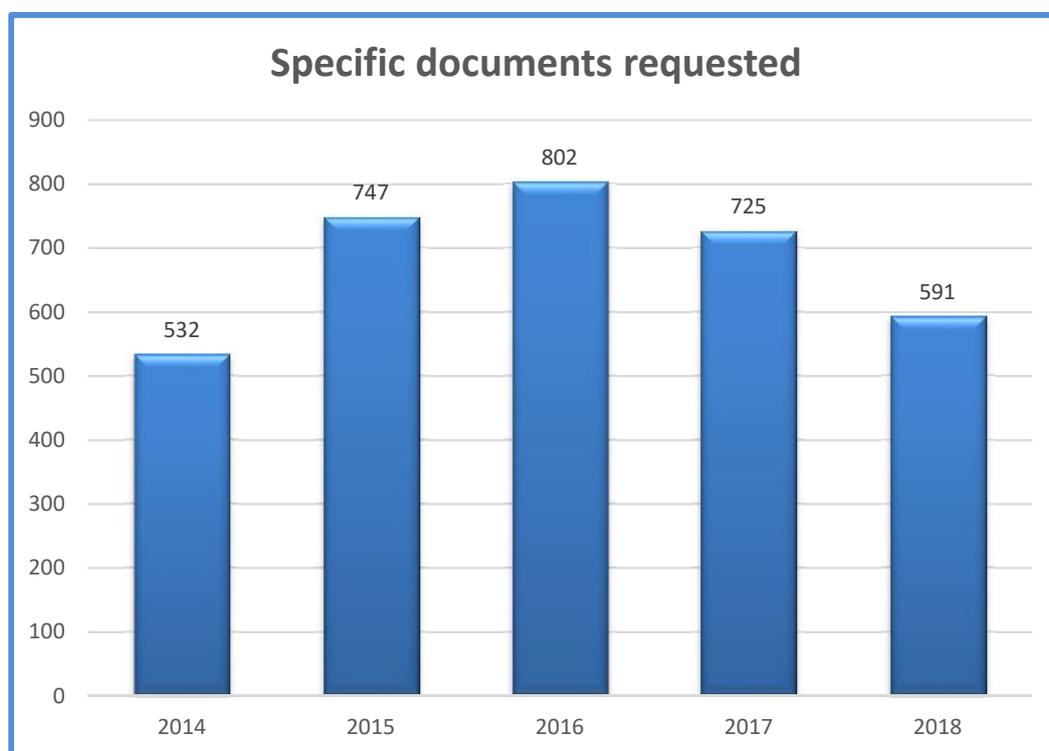
² <https://www.secure.europarl.europa.eu/RegistreWeb/requestdoc/secured/form.htm?language=ES>

B.2) Documentos solicitados a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico

En 2018, se solicitaron al Parlamento 591 documentos específicos a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico. Esta cifra representa un ligero descenso en comparación con el año anterior.

Como en años anteriores, esta cifra no tiene en cuenta las solicitudes de acceso a un número indeterminado de documentos, como las solicitudes para acceder a «todos los documentos relacionados con» un asunto concreto, a «todos los documentos que contienen información sobre» un tema concreto, etc. Los documentos a que se refieren dichas solicitudes no pueden cuantificarse a efectos estadísticos.

(Fig. 3) Número de documentos específicos solicitados a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico



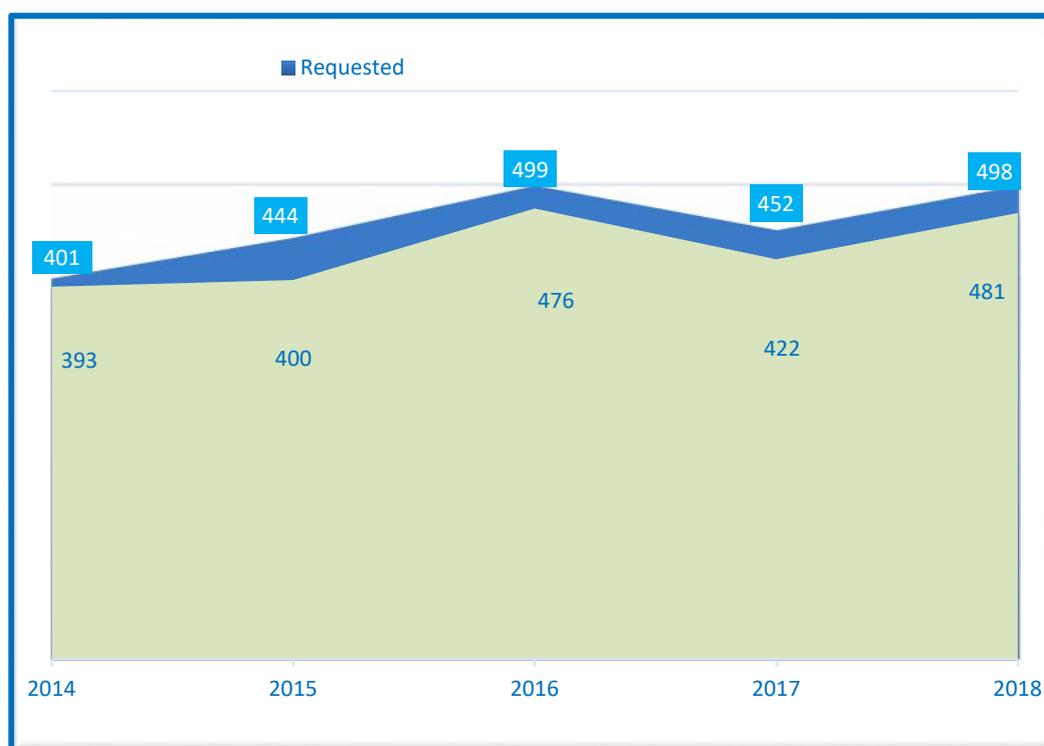
C) Datos sobre las solicitudes

En 2018, el Parlamento recibió 498 solicitudes a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico. 399 de ellas hacían referencia a documentos específicos, mientras que 99 lo hacían a un número indeterminado de documentos. De las 498 solicitudes, 22 hacían referencia a consultas interinstitucionales en el marco del memorando de entendimiento³ (véase el capítulo II, sección C).

Alrededor del 20 % de todas las solicitudes recibidas durante el año se referían al acceso a «todos los documentos relacionados con» un asunto concreto, o a «todos los documentos que contienen información sobre» un tema concreto. La tramitación de estas solicitudes suele requerir mucho tiempo.

De las 498 solicitudes recibidas en 2018, el Parlamento respondió positivamente en 481 ocasiones. Esta cifra incluye 13 casos en los que el acceso a los documentos solicitados se aceptó parcialmente.

Gráfico 4. **Número de solicitudes y respuestas positivas**



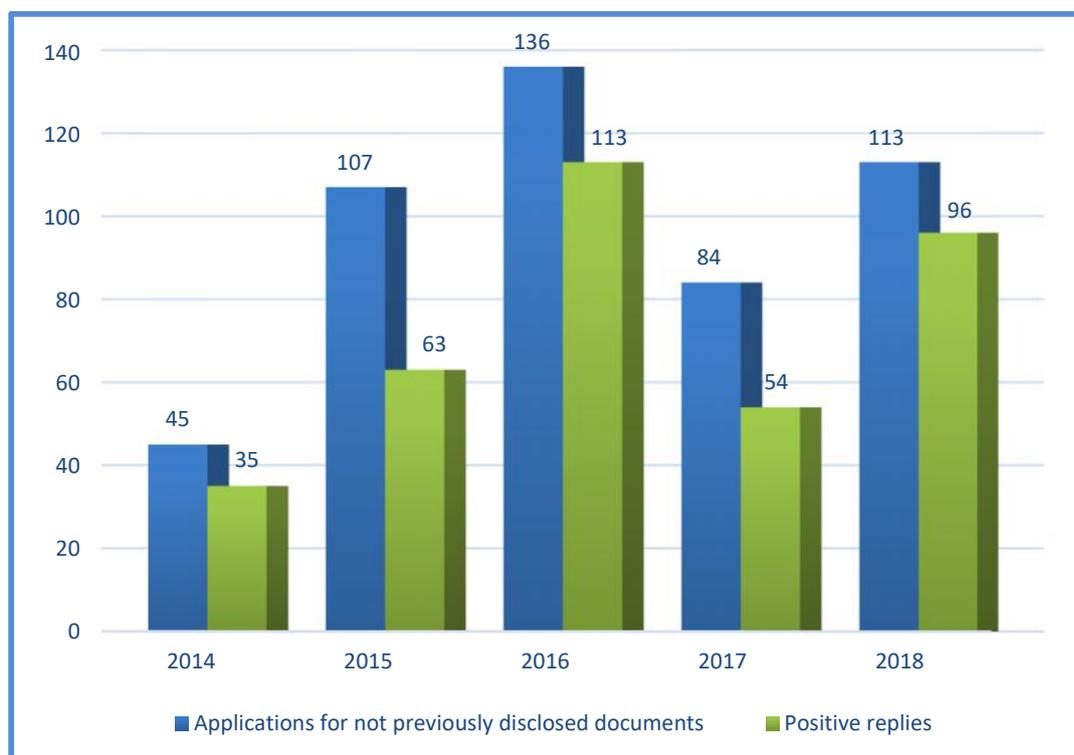
³ El memorando de entendimiento fue suscrito por los servicios del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión con el fin de tramitar con prontitud las consultas en aplicación del artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Asimismo, 113 de las 498 solicitudes recibidas se referían a documentos no divulgados previamente.

La mayor parte de las solicitudes de documentos no divulgados previamente se refería a las negociaciones tripartitas (43 %), el trabajo de los órganos de gobierno (18 %) y documentos administrativos (14 %), con una atención particular a la financiación de partidos y grupos políticos (11 %).

En 2018, el Parlamento respondió positivamente a 96 solicitudes de acceso a documentos no divulgados previamente al público.

Gráfico 5. Número de solicitudes relacionadas con documentos no divulgados previamente y respuestas positivas



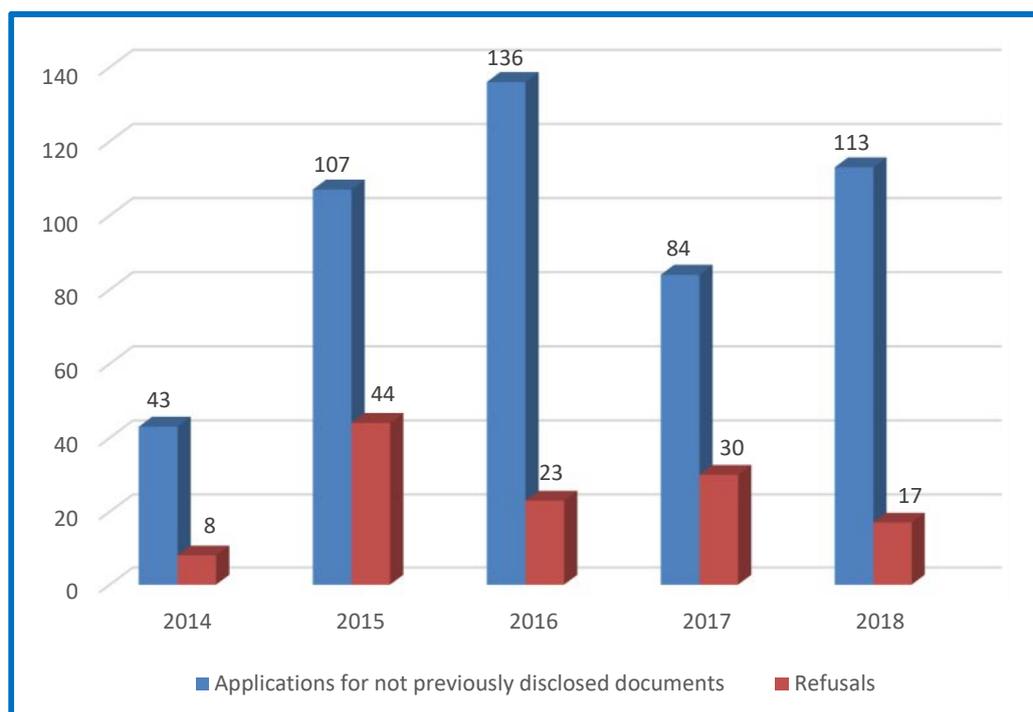
En 2018, el Parlamento denegó en 17 casos el acceso del público a través de una decisión adoptada por la autoridad competente.

Se presentaron nueve solicitudes confirmatorias⁴. En cada uno de los casos, el Parlamento confirmó su posición inicial.

En seis de los 17 casos de denegación, la solicitud hacía referencia a documentos de la Mesa del Parlamento Europeo. Además, tres casos se referían a licitaciones o asuntos de personal tratados por los servicios administrativos del Parlamento.

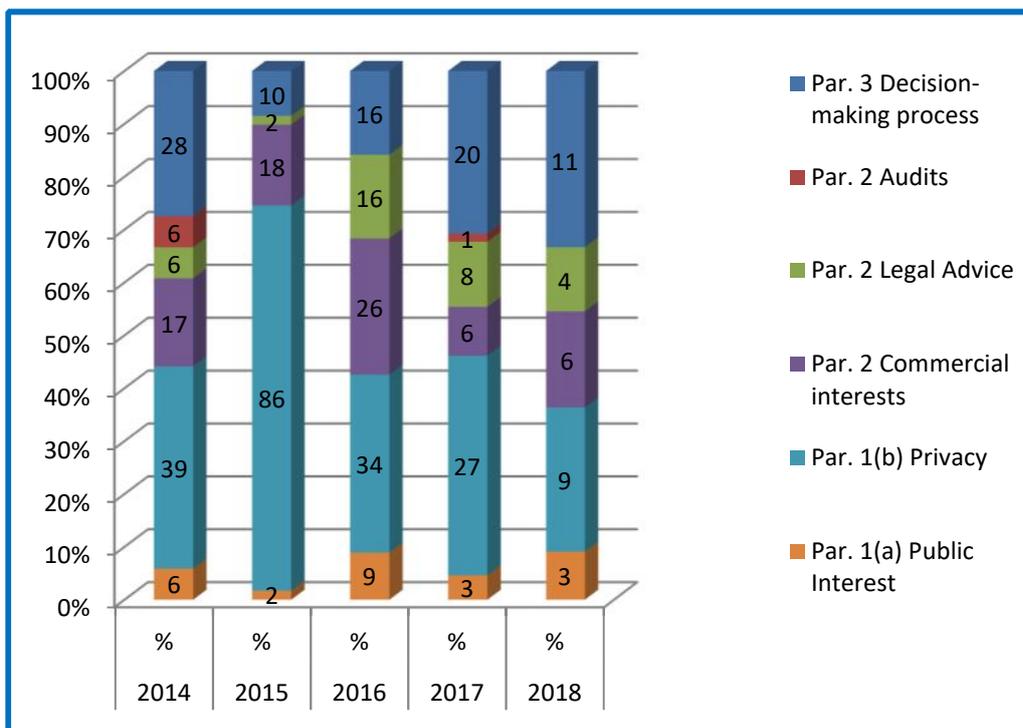
⁴ Las solicitudes confirmatorias pueden referirse a denegaciones totales o a un acceso parcial (artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001). En 2017, dos solicitudes confirmatorias se trataron conjuntamente.

Gráfico 6. Número de solicitudes relacionadas con documentos no divulgados previamente y denegaciones



Las denegaciones de este año se basaron principalmente en la necesidad de proteger el proceso de toma de decisiones de la Institución (artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001), la intimidad y la integridad de la persona (artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001), los intereses comerciales de una persona física o jurídica (artículo 4, apartado 2, primer guion, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001), y la protección del asesoramiento jurídico (artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001).

Gráfico 7. Porcentaje de aplicación de excepciones en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001



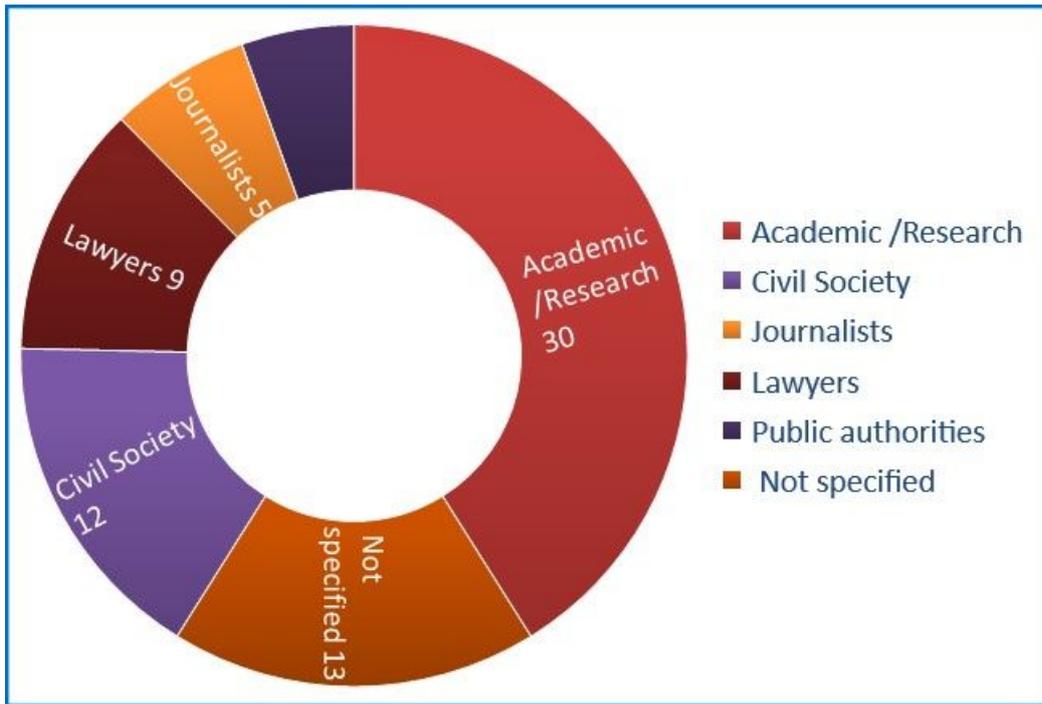
En conclusión, el índice de respuestas positivas del Parlamento en 2017 siguió siendo elevado, a saber, en torno a un 96 %. Además, el índice de respuestas positivas a solicitudes de documentos no divulgados previamente fue del 85 %.

D) Perfil de los solicitantes⁵

Académicos e investigadores siguen constituyendo el porcentaje más elevado de solicitantes, ya que el 30 % de los solicitantes declararon que pertenecían a esa categoría, seguidos del sector empresarial, las organizaciones de defensa del medio ambiente y otros representantes de grupos de interés que, en conjunto, representan cerca del 12 % de las solicitudes. Los periodistas solo representan el 5 % de las solicitudes de este año.

Gráfico 8. Perfil de los solicitantes de acceso a documentos en 2018

⁵ Los datos relativos a los solicitantes se recaban a partir de la información facilitada por los solicitantes en sus solicitudes. No obstante, toda vez que el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no exige que los solicitantes proporcionen datos sobre su identidad, un cierto número de solicitantes decidió no revelar su ocupación. Es el caso, en particular, de las solicitudes presentadas por correo electrónico.



La distribución geográfica de las solicitudes entre los Estados miembros ha cambiado ligeramente. Alrededor del 14 % de las solicitudes procedían de Alemania, seguidas (en orden descendente) por Bélgica (12 %), España y Francia (8 % cada una), e Italia/Reino Unido (10 % cada una). Las solicitudes de terceros países representaron alrededor del 4 % del total.

Gráfico 8a. **Distribución geográfica**

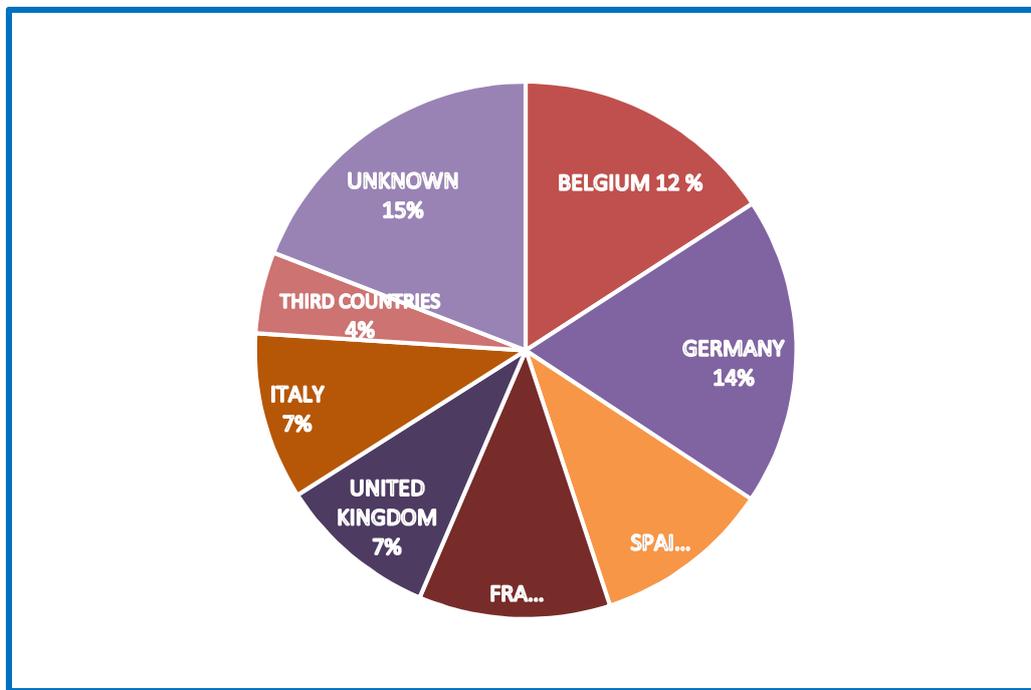
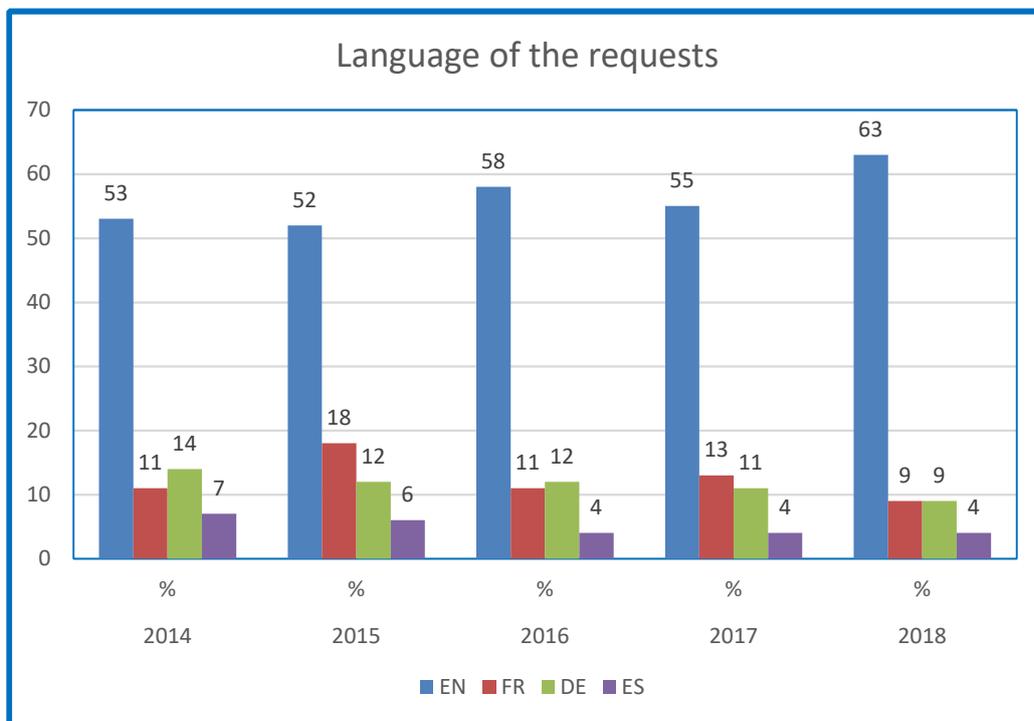


Gráfico 8c. **Lengua**



El inglés siguió siendo la lengua más utilizada en las solicitudes (63 %), seguido del francés y el alemán (9 %) y el español (4 %), siguiendo pautas similares a las de años anteriores.

CAPÍTULO II

Tendencias y cuestiones específicas

En el año 2018 se produjo un fuerte aumento del número de solicitudes de acceso a los documentos legislativos de los diálogos tripartitos y, en particular, del acceso a los cuadros de varias columnas. Dado que estos cuadros corresponden a las tres instituciones que participan en las negociaciones legislativas, la cooperación interinstitucional en materia de acceso a los documentos se intensificó. El interés del público por acceder a las notas presentadas a la Mesa del Parlamento Europeo también fue especialmente elevado.

A) Solicitudes relativas a documentos de varias columnas debatidos en las reuniones de los diálogos tripartitos

En los documentos de varias columnas se establecen las posiciones de cada una de las tres instituciones que participan en las negociaciones legislativas interinstitucionales, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, en tres columnas separadas, así como la redacción de enmiendas de transacción o comentarios que detallan los aspectos de las negociaciones en una o más columnas adicionales. Estos documentos, que se comparten entre las instituciones, son la principal herramienta para debatir las propuestas legislativas y alcanzar un acuerdo que pueda aprobarse en una fase temprana del procedimiento legislativo, normalmente en primera lectura.

Permiten armonizar las diferentes posiciones de forma oportuna y metódica y que las negociaciones avancen de manera ordenada. Se utilizan para velar por la transparencia interna al garantizar que todas las partes implicadas reciben información actualizada sobre el estado de las negociaciones.

El 22 de marzo de 2018, el Tribunal General dictó una sentencia en materia de acceso a los documentos. En el asunto T-540/15, Emilio De Capitani/Parlamento Europeo (véase el capítulo III), el Tribunal anuló una decisión del Parlamento por la que se denegaba el acceso del público a los cuadros con varias columnas basándose en que la institución no había demostrado realmente que la divulgación de los documentos solicitados hubiera causado un perjuicio grave a la capacidad de la institución respecto a la toma de decisiones en el expediente legislativo en cuestión.

Desde entonces, el Parlamento ha experimentado un aumento significativo de las solicitudes de acceso público a los documentos de varias columnas debatidos en las reuniones de los diálogos tripartitos.

El Parlamento evalúa las solicitudes caso por caso, de conformidad con la jurisprudencia. Realiza un minucioso análisis de los documentos solicitados y consulta a las demás instituciones interesadas, a saber, el Consejo y la Comisión. Hasta ahora, desde la sentencia mencionada, y en gran medida debido a las exigentes condiciones para denegar el acceso público a los documentos legislativos confirmadas en la sentencia por el Tribunal, el Parlamento ha divulgado todos los documentos de varias columnas a los que se solicitó el acceso en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

No obstante, la sentencia del Tribunal deja a las instituciones la posibilidad de denegar el acceso público a los documentos elaborados en el marco de los diálogos tripartitos en curso. Sigue abierta la posibilidad de que una institución deniegue el acceso público a determinados documentos de carácter legislativo en los casos en que esté debidamente justificado. La institución debe demostrar a tal efecto, y sobre la base de consideraciones específicas relativas a la propuesta, que es razonablemente previsible y no meramente hipotético que el pleno acceso a los documentos de que se trate socavaría, de forma específica y de hecho, el proceso de toma de decisiones.

B) Solicitudes relativas a las notas a la atención de la Mesa del Parlamento Europeo

Una segunda tendencia de 2018 que vale la pena mencionar es el interés del público en relación con el acceso a las notas elaboradas a la atención de la Mesa del Parlamento Europeo.

Dichas notas proporcionan a sus miembros información general, asesoramiento y propuestas de decisión, todo ello destinado exclusivamente a uso interno. El Parlamento, en su caso, considera si la confidencialidad de las notas es necesaria para que su administración pueda exponer sus evaluaciones y propuestas de manera abierta y exhaustiva, y esto, a su vez, permite que el órgano de gobierno del Parlamento pueda ejercer adecuadamente sus funciones.

Así pues, en los casos en los que el Parlamento llegó a la conclusión de que la publicación de una nota dirigida a la Mesa podía poner en peligro la capacidad de la institución para solicitar asesoramiento jurídico de sus servicios o perjudicar gravemente el proceso de toma de decisiones de la Institución, se denegó el acceso público a la nota correspondiente. De no ser así, la publicación de dichos documentos llevaría a los servicios implicados en su redacción a abstenerse de establecer en tales notas determinados puntos de vista y conocimientos que podrían utilizarse para cuestionar o causar un perjuicio a las decisiones por adoptar. De hecho, este tipo de autocensura privaría a la Mesa de argumentos útiles y de dictámenes jurídicos que le permitan ejercer sus prerrogativas en interés del Parlamento, causando así un perjuicio a su capacidad de tomar decisiones con conocimiento de causa.

C) Cooperación interinstitucional

El aumento de las solicitudes de acceso público a documentos de varias columnas ha dado lugar a un aumento consecutivo de las consultas entre las tres instituciones que participan en las negociaciones tripartitas.

Cuando se pide al Parlamento que divulgue un documento procedente de un tercero, consulta al tercero para determinar si el documento debe divulgarse o no, de conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Dado que los cuadros de varias columnas son elaborados conjuntamente por las tres instituciones que participan en las negociaciones tripartitas, el Parlamento consulta a la Comisión y al Consejo sobre la posible divulgación de dichos documentos. A la inversa, el Parlamento es consultado por la Comisión o el Consejo cuando se les ha pedido que divulguen un documento de varias columnas.

Estas consultas entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión se rigen por un memorándum de acuerdo específico sobre la aplicación del artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, suscrito por las tres instituciones en 2002.

CAPÍTULO III

Reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo y procedimientos judiciales

Las reclamaciones ante el Defensor del Pueblo Europeo y los procedimientos judiciales incoados en relación con la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 por parte del Parlamento pueden brindar a la Administración la oportunidad de perfeccionar su práctica en materia de acceso a los documentos, independientemente del resultado del procedimiento en cuestión. Este capítulo informa sobre las reclamaciones tratadas por el Defensor del Pueblo en 2018. También analiza las tres sentencias dictadas por el Tribunal en los procedimientos relativos al acceso del público a los documentos en las que se ve implicado el Parlamento Europeo. El Tribunal dio por concluida la otra reclamación pendiente al declarar la no necesidad de pronunciarse.

A) Defensor del Pueblo

A.1) Reclamaciones cerradas en 2018

– Reclamaciones 611/2017 y 895/2017

Estas dos reclamaciones se referían principalmente a la manera que tiene el Parlamento de ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso público a los documentos. El Defensor del Pueblo se reunió con los servicios implicados y no consideró que hubiera mala administración, pero observó que la institución podía proporcionar información más detallada a los solicitantes sobre las razones en las que se basaban las ampliaciones del plazo de respuesta.

– Reclamación 1956/2018

En este caso, el solicitante presentó al Defensor del Pueblo una reclamación en relación con la decisión del Parlamento por la que se denegaba el acceso público a una serie de documentos alegando que contenían datos personales cuya divulgación no estaba permitida en virtud del Reglamento (CE) n.º 45/2001. Tras la reclamación y la aparición tanto de hechos desconocidos anteriormente como de motivos favorables a la divulgación de los documentos, el Parlamento volvió a examinar el caso y divulgó los documentos.

A.2) Reclamaciones abiertas en 2018

– Reclamación 1651/2018

En este caso, el Parlamento denegó el acceso público a los documentos relativos a las deliberaciones preliminares de un grupo de trabajo de la Mesa sobre la revisión de la lista de gastos que pueden estar cubiertos por las dietas para gastos generales. La base jurídica de la denegación fue el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, en virtud del cual queda denegado el acceso a un documento si su divulgación perjudica gravemente el proceso de toma de decisiones del Parlamento.

El Defensor del Pueblo se reunió con los servicios pertinentes y examinó los documentos en cuestión. El procedimiento sigue su curso.

- Reclamación 2089/2018

Esta reclamación se refiere a la forma en que el Parlamento Europeo tramitó una solicitud de acceso público a una síntesis de los viajes de trabajo de los diputados al Parlamento Europeo. El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 solo se aplica a los documentos existentes, es decir, a los documentos elaborados o recibidos por una institución y que obran en su poder, y no obliga a la institución a recopilar y cotejar datos con el fin de proporcionar al solicitante la información a la que desea tener acceso. Y ese es el *quid* de la cuestión. El Parlamento Europeo declaró que no disponía de los documentos que pedía el solicitante. El solicitante expresó su desacuerdo, afirmando que el Parlamento debía facilitar los documentos solicitados con la información que deseaba obtener, y divulgarlos. El Defensor del Pueblo se reunió con los servicios pertinentes. El procedimiento sigue pendiente.

B) Control judicial

B.1) Nuevos asuntos

Las decisiones del Parlamento sobre el acceso a los documentos no suelen impugnarse. En 2018 no se presentó ningún recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia.

B.2) Sentencias judiciales dictadas en 2018

1) Asunto T-136/15 – *Evropäiki Dynamiki/Parlamento*

Este asunto se refiere a una decisión del Parlamento por la que se desestima una solicitud de acceso público a todas las peticiones de oferta relacionadas con una serie de procedimientos de licitación. El Parlamento desestimó la solicitud alegando una carga administrativa desproporcionada. Antes de tomar esta decisión, la institución trató de llegar a un acuerdo con la demandante sobre la reducción del ámbito de aplicación material de la solicitud, pero sin éxito.

El Tribunal de Justicia confirmó la posición del Parlamento según la cual una institución puede denegar el acceso a los documentos sobre la base de una carga desproporcionada de trabajo administrativo. Para ello deben cumplirse tres requisitos, a saber: 1) que la carga de trabajo que supone el examen concreto e individual de los documentos solicitados resulte excesiva; 2) que la institución se haya puesto en contacto con el solicitante para tratar de llegar a un arreglo equitativo y 3) que la institución haya examinado realmente todas las soluciones alternativas a un examen concreto e individual de los documentos solicitados.

Estas conclusiones son especialmente útiles, ya que el Parlamento suele hacer frente a solicitudes de acceso a tantos documentos que resulta muy difícil, por no decir imposible, tramitar estas solicitudes dentro de los plazos impuestos por el Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

2) Asunto T-540/15 – *De Capitani/Parlamento*

El recurso fue interpuesto ante el Tribunal General en septiembre de 2015 a raíz de la decisión del Parlamento, de 8 de julio de 2015, por la que se permitía únicamente un acceso parcial a dos documentos de varias columnas en los que se plasmaban las negociaciones interinstitucionales en curso sobre la propuesta legislativa de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas (Europol). La Comisión y el Consejo

intervinieron en el procedimiento apoyando al Parlamento.

El Tribunal General descartó la posibilidad de una presunción general de no divulgación de la cuarta columna de los cuadros de los diálogos tripartitos mientras el procedimiento legislativo estuviera en curso, basándose en que los principios de publicidad y transparencia son inherentes al proceso legislativo de la Unión. Como señala el Tribunal General, las presunciones de no divulgación reconocidas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General suelen referirse a procedimientos específicos, mientras que la presunción propuesta habría abarcado todos los ámbitos de la actividad legislativa.

Basándose en el supuesto de que el asunto en cuestión no se refería a la cuestión del acceso directo a la «labor de los diálogos tripartitos», el Tribunal General consideró que ninguno de los motivos invocados por el Parlamento demostraba que fuera razonablemente previsible y no meramente hipotético que el acceso íntegro a los documentos en cuestión pudiera causar un perjuicio concreto y efectivo al proceso de toma de decisiones de las instituciones. Por consiguiente, la decisión del Parlamento fue anulada.

3) Asuntos T-639/15 a T-666/15 – Periodistas/Parlamento

En noviembre de 2015 se interpusieron veintinueve recursos ante el Tribunal General a raíz de las decisiones del Parlamento de denegar el acceso público a todos los documentos justificativos relativos a los gastos y las dietas de los diputados invocando la protección de la intimidad y la integridad de las personas, así como la imposibilidad de evaluar cada uno de los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001. Los documentos solicitados ascendían a cientos de miles.

En su sentencia de 25 de septiembre de 2018, el Tribunal confirmó la posición del Parlamento. En efecto, dictaminó que los documentos solicitados contenían datos personales que solo podían transmitirse si el solicitante demostraba la necesidad de la transmisión y si no existía ninguna razón que hiciera suponer que ello podía perjudicar los intereses legítimos de los interesados, de conformidad con la lectura combinada del artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y del artículo 8, letra b), del Reglamento (CE) n.º 45/2001.

El Tribunal constató que la denegación de acceso por parte del Parlamento estaba fundada desde el punto de vista jurídico, ya que los demandantes no habían demostrado la necesidad de la transmisión de los datos personales de los diputados afectados por las solicitudes. A este respecto, los demandantes señalaron distintos objetivos incluidos en sus solicitudes, a saber, por una parte, permitir al público verificar la adecuación de los gastos contraídos por los diputados al Parlamento Europeo y, por otra, garantizar el derecho del público a la información y la transparencia. Sin embargo, el Tribunal consideró que, debido a su formulación demasiado vaga y genérica, dichos objetivos no podían, por sí mismos, demostrar la necesidad de la transmisión de los datos personales en cuestión.

4) Asunto T-421/17 – Leino-Sandberg/Parlamento Europeo

En julio de 2017, una catedrática de Derecho Europeo presentó un recurso de anulación contra una Decisión del Parlamento por la que se denegaba el acceso público a otra Decisión del Parlamento, de 8 de julio de 2015, por el motivo de que esta última decisión había sido objeto de impugnación ante el Tribunal en el asunto T-540/15 – De Capitani/Parlamento y de que su divulgación habría perjudicado el procedimiento judicial.

En 2018, el Tribunal dictaminó que, puesto que la demandante había obtenido finalmente acceso al documento solicitado, ya no tenía un interés real en el sobreseimiento del recurso, quedando archivado el asunto.

Observaciones finales

Tras la aceptación por el Parlamento de la sentencia del Tribunal en el asunto *T-540/15 – De Capitani/Parlamento*, la institución adaptó su enfoque relativo al acceso del público a los documentos de los diálogos tripartitos. Tras dictarse la sentencia, el Parlamento, después de un análisis caso por caso a la luz de la jurisprudencia, divulgó todos los cuadros con cuatro columnas a los que se había solicitado acceso en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Como ya anticipaba el informe del año anterior, en 2018 aumentó el interés del público por acceder a informes internos y notas sobre las actividades administrativas del Parlamento y, en particular, de los miembros de la Mesa. En vísperas de las elecciones europeas que se celebrarán del 23 al 26 de mayo de 2019, el Parlamento ha podido observar un mayor interés por parte del público en acceder a los documentos relacionados con estos comicios, en particular la estrategia de comunicación del Parlamento para las elecciones europeas de 2019 y su presencia en las redes sociales.

También se espera que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea genere un interés creciente por parte del público y, por ende, un aumento del número de solicitudes de acceso a documentos relativos a este proceso.